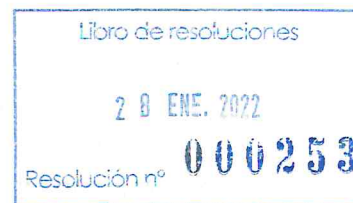




Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón



RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DE SANIDAD Y CONSUMO

D. Miguel Lucero Aparicio

En Villaviciosa de Odón a 27 de enero de 2022

ASUNTO: PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, ALOJAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAVICIOSA DE ODÓN.

Hechos:

Primero.- Por la Concejalía de Sanidad y Consumo se considera necesaria la contratación del SERVICIO DE RECOGIDA, ALOJAMIENTO Y MANTENIMIENTO, DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAVICIOSA DE ODÓN, al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de animales de compañía, asigna a los Ayuntamientos la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Se remite al Servicio de Contratación, la siguiente documentación para la tramitación del correspondiente expediente:

1. Informe de necesidad/memoria del contrato, incluido el informe de Insuficiencia de medios
2. Propuesta de designación de responsable del contrato.
3. Pliego Técnico, mediante correo electrónico dirigido al servicio de Contratación.
4. Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas, mediante correo electrónico dirigido al servicio de Contratación.

Fundamentos de derecho:

Primero.- El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP), determina que la tramitación del expediente de contratación se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la misma norma y que deberá ser publicado en el Perfil de Contratante.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades



VillaEcológica

Locales, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Tercero.- Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de febrero de 2018, se delega la competencia relativa al inicio de los diferentes expedientes de contratación, a favor de los Concejales-Delegados de este Ayuntamiento, para los contratos incluidos dentro de su área de gobierno.

Visto cuanto antecede, esta Concejalía, en ejercicio de sus competencias,

Resuelve:

Primero.- Aprobar el inicio del expediente de contratación del SERVICIO DE RECOGIDA, ALOJAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAVICIOSA DE ODÓN.

Segundo.- Encomendar al Servicio de Contratación la tramitación del expediente.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo exigido en el artículo 116.1 de la LCSP.

Cuarto.- Insertar en el Libro de Resoluciones de esta Alcaldía-Presidencia y dar cuenta al Pleno ordinario que corresponda.

El Concejale de Sanidad

Fdo.: Miguel Lucero Aparicio

Doy fe, El Secretario General,

Fdo.: Manuel Paz Taboada

